



ORD. N° 199 /

- ANT:** 1) Oficio Ord. N° 493, de 22 de junio de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que Informa razones por las que no se acogen observaciones del MMA.
- 2) Oficio Ord. N° 118, de 06 de mayo de 2022, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins, que remite Aclaración sobre Consulta Pública de Informe Ambiental Complementario.
- 3) Oficio Ord. N° 116, de mayo de 2022, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins, que Informa que la Actualización del PRC de Requínoa, no ha aplicado adecuadamente la EAE.
- 4) Oficio Ord. N° 337, de 02 de mayo de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, Informa que se dará inicio al proceso de Consulta Pública de IAC.
- 5) Oficio Ord. N° 226, de 12 de abril de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, Solicita pronunciamiento al ingreso Informe Ambiental Complementario.
- 6) Oficio Ord. N° 187, de 09 de marzo de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que envía copia digital de Informe Ambiental Complementario.
- 7) Oficio Ord. N° 42, de 23 de febrero de 2022, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins, que solicita copia digital de Informe Ambiental Complementario.
- 8) Oficio Ord. N° 82, de 31 de enero de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que Ingresa Informe Ambiental Complementario.
- 9) Oficio Ord. N° 431, de 05 de noviembre de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins, que remite respuesta y observaciones al Informe Ambiental.
- 10) Oficio Ord. N° 694, de 04 de noviembre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que solicita pronunciamiento al Informe Ambiental.
- 11) Oficio Ord. N° 535, de 9 de septiembre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que ingresa Informe Ambiental.
- 12) Oficio Ord. N° 301, de 29 de julio de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins, que remite consideraciones a la EAE.



- 13) Oficio Ord. N° 227, de 20 de abril de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que envía información y solicita aportes al proceso de EAE.
- 14) Oficio Ord. N° 166, de 15 de marzo de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que invita a los OAE a actividades de participación en el marco de la EAE.
- 15) Oficio Ord. N° 310, de 28 de septiembre de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins, que remite observaciones al proceso de EAE.
- 16) Oficio Ord. N° 505, de 8 de septiembre de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que envía información y solicita aportes al proceso de la EAE, respecto de los Objetivos Ambientales, Criterios de Sustentabilidad, y Factores Críticos de Decisión.
- 17) Oficio Ord. N° 435, de 28 de julio de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que invita a reunión en el marco del proceso EAE.
- 18) Oficio Ord. N° 387, de 8 de julio de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que solicita reunión con el encargado que apoya el proceso de EAE.
- 19) Oficio Ord. N° 200, de 16 de marzo de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins, que remite consideraciones a la EAE del estudio del Plan Regulador Comunal de Requínoa.
- 20) Oficio Ord. N° 359, de 25 de mayo de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que solicita información a los Órganos de la Administración del Estado, en el marco del estudio del Plan Regulador Comunal de Requínoa.
- 21) Oficio Ord. N° 106, de 16 de marzo de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins, que responde inicio del proceso de EAE del Estudio "Actualización del Plan Regulador Comunal de Requínoa".
- 22) Oficio Ord. N° 234, de 11 de marzo de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que informa Inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Estudio "Actualización del Plan Regulador Comunal de Requínoa".



MAT: Responde a continuidad de procedimiento, Actualización del Plan Regulador Comunal de Requínoa.

RANCAGUA, 08 de julio de 2022

A: SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

DE: SRA. GIOVANNA AMAYA PEÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

Junto con saludar, le informamos que, atendido lo expuesto en los antecedentes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante, el "Reglamento"), esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (en adelante, "SEREMI") toma conocimiento de la continuidad del procedimiento de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Requínoa." (En adelante "PRC" o "plan"), respecto a lo anterior, se aclara e indica lo siguiente:

- 1.- La necesidad de actualización del PRC en comento, así como la función privativa para realizar el procedimiento de actualización o modificación (municipio), aspecto concebido en la legislación, en ningún instante se ha cuestionado. Mas bien se entiende que dicha decisión, es una oportunidad para abordar materias pertinentes a la planificación de usos, desarrollo sostenible y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, lo cual por cierto conforme las características de este Instrumento de Gestión Ambiental, denominado Evaluación Ambiental Estratégica, requiere de la integración de elementos del patrimonio cultural y natural (contexto territorial) en un marco de participación ciudadana amplio y vinculante.

Respecto a la materia y puntualizando este caso, solo recordar que, entre los principales desafíos identificados para la planificación urbana de la comuna, lo cual fue mencionado en el proceso de diseño y aprobación, era como los usos permitidos y la normativa urbana, se adaptaba a la presencia de obras lineales (línea de ferrocarril y ruta 5 sur) que condicionan la ocupación y conexión de los centros poblados (tal como, sector poniente y oriente de Requínoa), entre sí y con otras comunas.

- 2.- Respecto a lo señalado en la fundamentación o justificación de la decisión de continuar con el procedimiento, la SEREMI expresa que, las observaciones realizadas en todo el proceso de acompañamiento y colaboración apuntaron a la debida adecuación y/o mejora de la propuesta, en términos de la integración de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, conforme el contexto territorial local y alcance del Instrumento de Planificación Territorial. En ningún caso, se entiende que lo advertido y contrastado, no consideró temas fundamentales o que se haya omitido antecedentes para dicho efecto (colaboración y orientación).



- 3.- Ahora bien, y en atención a que el Informe Ambiental Complementario presentado, según la revisión realizada en el contexto del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica no aplico adecuadamente, tal como define el Reglamento, luego de informar la decisión, el Órgano responsable puede continuar con el procedimiento de consulta pública, conclusión y proceso sectorial de aprobación, teniendo presente lo señalado en el numeral anterior.
- 4.- A mayor abundamiento, el Dictamen 030942N19 del 29 de noviembre de 2019 de la Contraloría General de la República (en adelante "Dictamen") indica que: "...la determinación de continuar con el procedimiento sin acoger las referidas observaciones al informe ambiental complementario debe ser adoptada por la entidad correspondiente de manera fundada, dando cuenta de las razones que motivaron tal decisión...". En el caso del plan se observa que no se realizó de manera fundada, el acogimiento de las observaciones al informe ambiental complementario, más bien se realiza una reiteración de lo indicado inicialmente.
- 5.- A su vez, el Dictamen indica que "... lo expresado en los párrafos que anteceden debe entenderse sin perjuicio de la atribución que asiste al Ministerio del Medio Ambiente para analizar y formular observaciones a la versión corregida del informe ambiental -en las condiciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento-...".
- 6.- Por último, y consideración a la continuidad del proceso declarada (ANT. 1), luego de la consignación de la versión final de los documentos y propuesta en cuestión, se requiere que el Órgano Responsable dicte una resolución de término que se base en los contenidos mínimos establecidos en el Reglamento (conclusión del procedimiento), lo que deberá formar parte del expediente respectivo.

Finalmente, se informa que el profesional encargado de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, es el Sr. Eduardo Tamayo Barrera, cuyo teléfono es el 274 4301 – 274 4312 y su correo electrónico es etamayo,6@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,



GIOVANNA AMAYA PEÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

ETB/cul

Cc.:

- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Archivo Sección Evaluación Ambiental Estratégica, SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Archivo Oficina de Partes, SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.